

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que el Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA quien venía actuando como apoderado de la parte actora no se le había reconocido personería para actuar dentro del mismo. Igualmente, obra en la foliatura solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIA vs. COLPENSIONES. Rad. 2016-00357-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2003

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. - Reconocer personería al Abogado ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con c.c. No. 16.929.297 y T.P. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.

2.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002814267 de fecha el 24/08/2022 por valor de \$2.000.000.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4ab46fed41c995bfc48d3a9a09f57c21d778c006c97ad82edd8ace21a1a0ef**

Documento generado en 13/12/2022 11:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>